

RESOLUCION C. S. Nº 121

JOSÉ C. PAZ, 0 7 AGO 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperacion Institucional suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERÚ (UTP), el Expediente N° 1431-2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES de la UNPAZ impulsó un proyecto de Convenio Marco de Colaboracion Institucional entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERÚ.

Que ambas partes tienen la intención de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, favoreciendo la vinculación entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, cooperación científica y otras propias de su actividad.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que el objetivo del dicho convenio es establecer los lineamientos para el intercambio y la cooperación en el campo de la docencia, la formación de estudiantes e investigación, los que se llevaran a cabo en el marco de la cooperación técnica y científica establecida por ambas partes.

Que para dar cumplimiento con el objeto del convenio, las partes acuerdan llevar a cabo distintas actividades, entre ellas la movilidad estudiantil internacional, el intercambio de profesores, el estimulo de proyectos conjuntos, entre otras cosas.

Que las partes ejecutaran los proyectos, programas, trabajos y actividades mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Que los responsables para lograr los objetivos de dicho convenio son: Mariella Cantoni por la UTP, y Silvina Victoria Cataldi por la UNPAZ.





Que el 19 de enero de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperacion Institucional entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERÚ (UTP) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 19 de enero de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

UNPAZ ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese an el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional (en adeiante, el "Convenio"), que celebran de una parte la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., institución de educación superior peruana, con domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez N° 125 Urb. Santa Beatriz distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, en representación Jonathan Golergant Niego, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 09341920, y Liliana Alvarado de Marsano, en calidad de Vicerrectora, identificada con DNI N° 09137287, facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima., en adelante, "UTP"; y de la otra, Universidad Nacional de José Clemente Paz ,Buenos Aires, Argentina, institución educativa superior pública, con domicilio en Leandro N. Alem 4731 de la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, representado, en los términos de su estatuto social, por su Rector Darío Exequiel Kusinsky con domicilio jurídico en la sede de la institución, en adelante denominada UNPAZ (en adelante, "UNPAZ" y, conjuntamente con UTP, las "Partes").





Ambas instituciones declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, favoreciendo la vinculación entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, cooperación científica y otras propios de su actividad; para lo cual celebran y suscriben el presente convenio marco en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos para el intercambio y la cooperación en el campo de la docencia, la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación técnica y científica establecida entre las dos partes.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan desarrollar actividades relacionadas con:

- Fomentar la movilidad estudiantil internacional de alumnos de pregrado.
- Propiciar el intercambio de profesores a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias y en general, experiencias en investigación y docencia.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- Favorecer y estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre ambas partes.
- Estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter cultural, académico, tecnológico y/o científico, así como la organización de conferencias, jornadas de investigación y seminarios internacionales.
- Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo





TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes coordinarán y firmarán acuerdos específicos para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio. A dicho fin, las partes elaborarán propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio. Dichas propuestas, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante convenios específicos entre las partes, quedando automáticamente incorporados a este Convenio como partes integrantes del mismo.



CUARTA: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES



Las Universidades se comprometen a asignar a un representante administrativo para la administración e implementación del presente convenio a fin de lograr la consecución de los objetivos del mismo.

Por parte de la UTP:

Nombre: Mariella Cantoni

Cargo: Jefe de la Oficina Internacional

Dirección: Jirón Natalio Sánchez 125, Cercado de Internacionales.

Lima, 15046.

Teléfono: +51 13159610

Correo: internacional@utp.edu.pe

Por parte de UNPAZ:

Nombre: Silvina Victoria Cataldi

Cargo: Directora de Relaciones Institucionales e

Dirección: Leandro N. Alem 4731 Teléfono: +54 2320 696998 Correo: scataldi@unpaz.edu.ar

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan respecto al financiamiento que este convenio no obliga a las instituciones a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.

Todos los programas y actividades contempladas en este convenio y que serán desarrolladas a través de convenios específicos estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones involucradas.

SEXTA: MODIFICACIONES

Este convenio solamente podrá ser modificado por medio de adendas, y podrá ser complementado mediante anexos, salvo en particulares dispuestos en convenios específicos.

<u>SÉTIMA</u>: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente documento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio en cualquier





momento, sin expresión de causa y sin obligación de pago de penalidad o indemnización alguna, debiendo para ello dar un aviso previo escrito de quince (15) días hábiles.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Cada una de las partes se compromete en mantener secreto absoluto sobre las informaciones, datos y documentos que vayan a recibir una de la otra o por otra forma tomen conocimiento en consecuencia del presente convenio.
- b) Las partes declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Datos Personales.
- Las partes no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligado a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados.
- d) Los contenidos de este convenio son de naturaleza confidencial y ninguna de las partes podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados, salvo el que las partes quieran utilizar en su material publicitario y promocional la divulgación de la sociedad y de los proyectos, independientemente de cualquier autorización.

NOVENA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

El uso y la inserción del nombre o logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio Marco, deberán contar con autorización previa por escrito de las partes y respetar la aplicación de las normas por las que vengan reguladas el uso de los mismos.

<u>DÉCIMA</u>: ANTI FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Es política de LA UNPAZ y LA UTP contratar con personas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, LA UNPAZ y LA UTP exigen que sus clientes (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del contrato. Por lo tanto, LA UNPAZ y LA UTP:

- (a) Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda), o que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo a LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda).
- (b) Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o en favor de LA UNPAZy LA UTP (según corresponda).









- (C) Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda).
- (d) LA UNPAZ y LA UTP están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- (e) Se obligan a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda) que no se encuentre alineada a la presente política.
- (f) Aseguran no tener entre sus representantes a funcionario público alguno ni que mantengan una relación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un funcionario público; y, en caso se encuentre en alguno de estos casos o este ocurra con posterioridad a la firma del Contrato, deberá informarlo inmediatamente.
- (g) Aceptan que en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda) podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna para la parte que lo resuelva.
- (h) Aceptan que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños productos de su actuación a LA UNPAZ y LA UTP (según corresponda), LA UNPAZ y LA UTP cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la parte afectada.
- (i) Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto a las condiciones de esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes declaran expresamente que:

- a) Conocen la legislación y regulación aplicables al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita.
- b) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- c) No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.









DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

- 1. "UTP": Jirón Natalio Sánchez Nº 125 Urb. Santa Beatriz distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.
- 2. "UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).
- 3. Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.
- 4. II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.





DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se celebra el presente Convenio bajo los principios de la buena fe, los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución formalización y cumplimiento, las Partes interpondrán sus mejores oficios y predisposición para que sean resueltos, en beneficio reciproco durante un plazo de quince (15) días calendario. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Estando las partes de acuerdo, firman el presente convenio marco ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. por medio de sus representantes, en 2 (dos) copias originales del mismo tenor.

4/19/2023 , de	del 20
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL Jonathan Golergant Niego Rector	 . PERÚ
DocuSigned by:	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Liliana Alvarado de Marsano

Vicerrectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Darío Exequiel Kusinsky Rector

Dario Exeguiel Fecha: 2023.01.19

KUSINSKY

Firmado digitalmente

por KUSINSKY Dario Exegulel

11:45:58 -03'00'

Página 5 de 5